



"2025, Año de la Mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
 JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
 DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 240/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MOTEL AMAZONAS (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 240/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JORGE WILBERTO ALMEIDA PÉREZ, EN CONTRA DE MOTEL AMAZONAS, Y LOS CC. YOLANDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VERA, ARMANDO SARRICOLEA LÓPEZ Y ARMANDO SARRICOLEA GUTIÉRREZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día treinta de enero del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.-----"

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio SG/RPPYC/CARM/2398/2024, signado por la Licda. Rocio Guadalupe Jiménez Vera Hernández, Registradora del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, en el cual da contestación al oficio 2391/23-2024/JL-II de fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro, oficio que se relaciona al requerimiento que se le realizó mediante oficio número 1556/23-2024/JL-II de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, es por lo que, informa a esta autoridad que se dio respuesta a lo solicitado mediante oficio SG/RPPYC/CARM/1760/2024, mismo informe que se remitió por correo electrónico a la dirección: yulissalaboral2dto@outlook.es, el día primero de agosto del dos mil veinticuatro a las 13:29 horas, así como anexa copia simple de lo manifestado en dicho correo.

De igual forma, se tiene por recibido el oficio numero 049001/410'100/CC.01262/2025 signado por el Lic. Carlos Joaquín Mendoza Cantún, Abogado Procurador EO y apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual da contestación al oficio 1555/23-2024/JL-II de fecha 16 de Abril del 2024, que en relación a lo solicitado, el Departamento de Afiliación, Vigencia y Clasificación de empresas de la Subdelegación Carmen, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Campeche, señala lo siguiente:

*...Se realizó la búsqueda en el Sistema de Acceder Unificado, se observa que la C. GUTIERREZ-VERA-YOLANDA CARMEN, con N.S.S. 81R56101068, NO tiene registro de domicilio.

Se realizó la búsqueda en el Sistema Integral de Derechos y Obligaciones (SINDO), se encontró lo siguiente:

ARMANDO SARRICOLEA LOPEZ

Registro Patronal	Razón Social	Domicilio
A02323010	ARMANDO SARRICOLEA LOPEZ	AV CAMARON 738 MORELOS,C.P. 24115, CD DEL CARMEN CAMPECHE. El patrón se encuentra dado de baja S/TRAB. POR MAS DE 6 MESES, desde el 11/11/2011.

Seguidamente, se tiene por recibido el oficio 049001/410'100/CC.01327/2024 signado por el Licenciado Carlos Joaquín Mendoza Cantún, Abogado Procurador

EO y apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual da contestación al oficio 2390/23-2024/JL-II de fecha 09 de Agosto del 2024, que en relación a lo solicitado, el Departamento de Afiliación, Vigencia y Clasificación de empresas de la Subdelegación Carmen, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Campeche, señala lo siguiente:

*...Se realizó la búsqueda exhaustiva en el Sistema Integral de Derechos y Obligaciones (SINDO), se encontró lo siguiente.

YOLANDA DEL CARMEN GUTIERREZ VERA

REGISTRO PATRONAL	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO
A1123308104	YOLANDA DEL CARMEN GUTIERREZ VERA	AV CAMARON 740 MORELOS, C.P. 24115, CD DEL CARMEN CAMP.

ARMANDO SARRICOLEA LOPEZ

REGISTRO PATRONAL	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO
A1123230100	ARMANDO SARRICOLEA LOPEZ	AV CAMARON 738 MORELOS, C.P. 24115, CD DEL CARMEN CAMPECHE. El patrón está dado de baja S/TRAB. POR MAS DE 6 MESES, desde el 11/11/2011.

ARMANDO SARRICOLEA GUTIERREZ

Se realizó la búsqueda en la Consulta Alfabética del Catálogo Nacional de Asegurados, no se encontró antecedente de la persona en mención...*

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se desprende el proveído de data nueve de agosto del dos mil veinticuatro. **En consecuencia, se acuerda:**-----

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos, los oficios de cuenta y anexos para que obren conformen a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Con el estado que guardan los presentes autos, en base a los informes rendidos por las dependencias Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen; Vocalía del Registro Federal de Electores; el Director de Seguridad Pública, Vialidad y Transito del Municipio del Carmen, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad, Teléfonos de México S.A.B de C.V. (Telmex) de esta Ciudad, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad), T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V. (Cablecom) de esta Ciudad, el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad y el Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad; los cuales han proporcionado domicilios diversos de los demandados; es por lo que en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, **se ordena emplazar a:**

1. YOLANDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VERA

- Calle Av. Camarón, Ext. 740, Entre Periférica Norte y 70 Colonia Morelos, Código Postal 24115 en esta ciudad.
- Av. Camarón y Concorbado, número 740, Colonia Morelos, Código Postal 24115, en esta ciudad.
- Av. Camarón, # 738, Morelos Ciudad del Carmen, Campeche.
- Calle 72 S/N, Colonia San Agustín del Palmar, en esta ciudad.
- Fracción del predio, sin numero de la Avenida Ballena de esta ciudad.
- Predio N. 204 de la calle Camarón, Cruzamientos Avenida Periférica Norte y Calle 70 de esta ciudad.
- Predio Urbano numero 196, de la Avenida Camarón Cruzamientos Avenida Periferica Norte y Calle 70 de esta ciudad.
- Predio Urbano numero 196, de la Avenida Camarón, Cruzamientos entre 70 y avenida Periférica Norte, de la colonia Morelos de esta ciudad.

2. **ARMANDO SARRICOLEA LÓPEZ**

- Calle Av. Camarón, Ext. 738, Colonia Justo Sierra, Código Postal 24114 en esta Ciudad.
- Calle Amapola, N. 41, col. San Nicolas, en esta ciudad.
- Fracción del predio, sin numero de la Avenida Ballena de esta ciudad.
- Av. Camarón 738 Morelos, C.P. 24115 de esta ciudad.

3. **ARMANDO SARRICOLEA GUTIÉRREZ**

- Calle Av. Camarón, Ext. 738, Colonia Justo Sierra, Código Postal 24114 en esta Ciudad.
- Calle 72, numero 11, Colonia San Agustín del Palmar, Código Postal 24110 en esta Ciudad.
- Colonia Morelos, Av. Camarón 738 de esta ciudad.
- Calle 42 A # 10 entre calles 19 y 31 Col. Tacubaya de esta ciudad.
- Camarón 740, Morelos, 24115 de esta ciudad.

A quienes deberán correrse traslado, en los términos y condiciones de los proveídos de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitrés y quince de junio del dos mil veintitrés, con las copias debidamente cotejadas del escrito inicial de demanda con sus anexos, Promoción 2348 y Promoción 2892; así como el presente proveído.

TERCERO: En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; y en base al estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez, que han rendido informes las siguientes dependencias: Vocalía del Registro Federal de Electores; el Director de Seguridad Pública, Vialidad y Transito del Municipio del Carmen y el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad y el Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad; señalaron domicilios fuera de la jurisdicción de este Juzgado; es por lo que con fundamento en los numerales 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, marcado con el número **44/24-2025/JL-II**; para que este a su vez se sirva turnar el presente exhorto al TRIBUNAL/JUZGADO LABORAL DE MÉRIDA, YUCATÁN; y este último en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, comisione a el/la Actuario(a) de la adscripción del Juzgado competente, a efecto de **notificar y emplazar a:**

ARMANDO SARRICOLEA LÓPEZ

- Calle 52 por 147 y 149 Numero 337, Colonia San Jose Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán
- CLL 52 321, San Jose Tecoh, Mérida 147 C.P. 97299, Mérida, Mérida

A quien deberá, **correrse traslado** con las copias certificadas del escrito de demanda y sus anexos, los autos de data veintiséis de mayo del dos mil veintitrés y quince de junio del dos mil veintitrés, Promoción 2348 y Promoción 2892; así como el presente proveído. Por lo que, se remiten copias certificadas de los traslados para diligenciar, así como de los acuerdos para la formación del legajo o expediente de la Autoridad Exhortada.

Asimismo, **el/la notificador(a)** de conformidad con los numerales 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá informarle a los demandados que: tienen el termino de **DIECISIETE (17) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, esto en función de la distancia de conformidad con el artículo 737 de la citada Ley; para que den contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan las pruebas que consideren, o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se les previenen que: se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se les deberán apercebir que: al presentar su escrito de contestación de demanda, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio de este Juzgado: Ciudad del Carmen, Campeche;** o de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo que, **el/la fedatario(a)** le deberá hacer del conocimiento a dichos demandados que: el domicilio de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche; se encuentra ubicado en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche.

De igual modo, al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **proporcionen correo electrónico**, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrán consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link:
https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/informacion_TJL.html

De igual forma, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no dan contestación a la demanda o la formulan fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

CUARTO: En consecuencia, se solicita tanto al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, como al TRIBUNAL/JUZGADO LABORAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, que acusen de recibido el presente exhorto mediante el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**

Y tan pronto logre su cometido el TRIBUNAL/JUZGADO LABORAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, remita copia certificada de las resultas del exhorto, vía ordinaria y correo institucional; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

QUINTO: En base al estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez, que han rendido informes las siguientes dependencias: El Director de Seguridad Pública, Vialidad y Transito del Municipio del Carmen, Teléfonos de México S.A.B de C.V. (Telmex) de esta Ciudad y el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad y la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de esta ciudad; señalaron domicilios fuera de la jurisdicción de este Juzgado; es por lo que con fundamento en los numerales 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al **JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE**, marcado con el número **45/24-2025/JL-II**; para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, comisione a el/la Actuario(a) de la adscripción del Juzgado competente, a efecto de **notificar y emplazar a:**

ARMANDO SARRICOLEA LÓPEZ

- Carretera Palizada – Jonuta, Ribera la Rebeza o San Agustín, Palizada, Campeche
- Predio Rustico denominado “El Gitano” ubicado en el Municipio de Palizada, Carmen, Campeche.
- Frac. De San Felipe, Comunidad de Alamilla, lo sucesivo Fracc. II de San Felipe, Ubicado en el Municipio de Palizada, Carmen, Campeche.
- Predio Rustico denominado San Carlos, ubicado en palizada, carmen, Campeche.

ARMANDO SARRICOLEA GUTIÉRREZ

- CLL Eugenio Echeverría Castell, San Isidro, Palizada. C.P. 24902 Campeche.

A quien deberá, **correrse traslado** con las copias certificadas del escrito de demanda y sus anexos, los autos de data veintiséis de mayo del dos mil veintitrés y quince de junio del dos mil veintitrés, Promoción 2348 y Promoción 2892; así como el presente proveído. Por lo que, se remiten copias certificadas de los traslados para diligenciar, así como de los acuerdos para la formación del legajo o expediente de la Autoridad Exhortada.

Asimismo, **el/la notificador(a)** de conformidad con los numerales 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá informarle al demandado que: tienen el termino de **DIECISÉIS (16) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, esto en función de la distancia de conformidad con el artículo 737 de la citada Ley; para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que consideren, o bien planteé la reconvencción, de lo contrario se le previene que: se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular la reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se le deberán apercibir que: al presentar su escrito de contestación de demanda, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio de este Juzgado: Ciudad del Carmen, Campeche;** o de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo que, **el/la fedatario(a)** le deberá hacer del conocimiento de dicho demandado que: el domicilio de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche; se encuentra ubicado en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche.

De igual modo, al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **proporcione correo electrónico**, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrán consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link:
https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/informacion_TJL.html

De igual forma, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contraparte y si no dan contestación a la demanda o la formulan fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

En consecuencia, se le da a conocer a la autoridad exhortada que el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, solicitando acuse de recibido el presente exhorto vía electrónica.

Y tan pronto logre su cometido, remita copia certificada de las actuaciones de el/la Notificador(a) vía electrónica y ordinaria; en razón de que el retraso injustificado en la administración de justicia, puede conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

SEXTO: Ahora, bien, se desprende de autos que hasta la presente fecha el Coordinador del **Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen;** no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante oficios número 1553/23-2024/JL-II y

2389/23-2024/JL-II; los cuales fueron ordenados, los días dieciséis de abril y nueve de agosto, ambos del año dos mil veinticuatro, es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dicha dependencia; con el fin de que informe el trámite dado a los oficios de referencia, y se le recuerda a dicha dependencia que el objetivo de los oficios primigenios era para que **informen del último o actual domicilio del que tengan registro de:**

- YOLANDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VERA
- ARMANDO SARRICOLEA LÓPEZ
- ARMANDO SARRICOLEA GUTIÉRREZ

Esto dentro del término de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraban apercibidos en los oficios que antecede, por lo que, se comisiona a la notificadora que al momento de girar el respectivo oficio, también anexe copia de los anteriores oficios acusados de recibido, o de ser el caso, la certificación actuarial en que se le tienen por notificados vía correo institucional.

A razón de lo anterior, se ordena a la notificadora entregar de **MANERA PERSONAL** el respectivo oficio, así como que al momento de entregar el respectivo oficio, también anexe copia de los anteriores oficios acusados de recibido, o de ser el caso, la certificación actuarial en que se le tienen por notificados vía correo institucional.

SÉPTIMO: Finalmente, derivado de los principios procesales de celeridad así como economía y sencillez procesal, esta autoridad aclara que en caso de lograrse los dos emplazamientos ordenados en los puntos SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO del presente proveído; se tendrá como cierto el primero efectuado y no así el realizado con posteridad, ello para efecto de no generar discrepancia del computo de los términos, ni violentar los derechos procesales de la parte demandada, esto conforme a lo establecido en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 31 DE ENERO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR